

# ¿Quién tiene derecho a qué cuando se trata de Educación Sexual Integral? Un análisis sobre las declaraciones del campo evangélico

VIOLANTE, Belén / Universidad de Buenos Aires – belenviolante@gmail.com

---

Eje: Análisis del Discurso - Sociolingüística / Tipo de trabajo: ponencia

---

» *Palabras claves: ACIERA - Comunión de Iglesias de la Reforma - ESI - Lingüística Crítica - discurso dominante*

## » **Resumen**

En septiembre de 2018, las Comisiones de Educación y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados de la Nación propusieron una serie de modificaciones a la Ley Nacional 26.150 de Educación Sexual Integral, lo que suscitó discursos a favor y en contra. Dentro del campo evangélico, ACIERA comunicó su rechazo, mientras que la Comunión de Iglesias de la Reforma, integrante de FAIE, expresó su adhesión. Desde la Lingüística Crítica (Fowler y Kress, 1983; Hodge y Kress, 1996), indagamos sobre las representaciones de la sexualidad y de los participantes vinculados a ella en estos discursos. Sostenemos que las representaciones sobre la sexualidad responden, en ambos casos, al discurso dominante (Raiter, 2008), mientras que la diferencia radica en los tipos de procesos y roles que vinculan a los participantes con la sexualidad y con la ESI, argumentando desde los derechos de unos u otros de estos participantes.

## » **Introducción**

En septiembre de 2018, las Comisiones de Educación y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados de la Nación propusieron una serie de modificaciones a la Ley Nacional 26.150 de Educación Sexual Integral (ESI), sancionada en 2006. Esta reforma buscó, fundamentalmente, declarar a la Ley de orden público, con la finalidad de establecer que los contenidos curriculares –definidos por una comisión de especialistas en la temática– fueran de aplicación obligatoria en todas las instituciones educativas. Además, buscó incorporar contenidos que tuvieran en cuenta las legislaciones posteriores, como la Ley 26.743 de Identidad de Género y la Ley 26.618 de Matrimonio Igualitario. Así planteada, esta propuesta suscitó discursos a favor y en contra, entre los que se ubican los que conforman nuestro corpus,

provenientes del campo evangélico: La Comunión de Iglesias de la Reforma (perteneciente a la Federación Argentina de Iglesias Evangélicas, FAIE) y la Asociación Cristiana de Iglesias Evangélicas (ACIERA). Tanto FAIE como sus iglesias firmantes, son caracterizadas por la apertura a la racionalidad de la cultura secular, la defensa de los derechos humanos y el compromiso ecuménico (Jones, Azparren y Polischuck, 2009). ACIERA, en cambio, aglutina iglesias con una posición más conservadora y forma parte de la Confraternidad Evangélica Latinoamericana, marcada por la nueva derecha religiosa de los Estados Unidos surgida en el contexto de la Guerra Fría, que considera “al evangelio social una aproximación al marxismo y al socialismo” (Jones, Azparren y Polischuck, 2009, p. 5). Por todo esto, los posicionamientos en torno a las temáticas que incumben a la moral sexual radicalizan especialmente esta polarización, conformándose el campo evangélico como un campo de fuerzas (Wynarckzyc, 2006). Nuestro corpus, entonces, se conforma por las declaraciones que ACIERA y la Comunión de Iglesias de la Reforma han publicado en sus sitios web con respecto al proyecto de reforma de la Ley 26.150 en septiembre de 2018, la primera institución expresando su rechazo y, la segunda, su adhesión.

Partiendo del supuesto de que el lenguaje no es transparente, pues en y mediante él se manifiestan las ideologías, reflejando y refractando el mundo a través de los signos (Voloshinov, 2018), y comprendiendo que los dispositivos sociales se conforman “en discursos que producen efectos de verdad y en relaciones de fuerzas” (Díaz, 2014, p. 42), entendemos que el acceso a estos discursos significa el acceso a los mecanismos de producción y reproducción de los efectos de verdad que se establecen con relación al discurso dominante (Raiter, 2008). Este, cuando se trata de sexualidad, la representa como “una fuerte pulsión de tipo irracional” (Díaz, 2014, p. 48) que debe ser controlada a través del gobierno del sexo. El dispositivo de sexualidad infantil, puntualmente, se sostiene en la creencia de que ésta “arrastra peligros físicos y morales, colectivos e individuales. Por lo tanto padres, confesores, familiares, educadores y médicos deben hacerse cargo de ese germen sexual frágil y precioso, peligroso y en peligro” (Díaz, 2014, pp. 92-93).

Desde la Lingüística Crítica (Fowler y Kress, 1983; Hodge y Kress, 1996), en este trabajo analizamos qué representaciones de la sexualidad y de los participantes vinculados a ella se desprenden de los discursos de ambas instituciones y si se diferencian o no en este punto. Proponemos como hipótesis que las representaciones que giran en torno a la sexualidad responden, en ambos casos, al discurso dominante (Raiter, 2008) el cual construye a la sexualidad como problema y como peligro (Díaz, 2014; Foucault, 2018), mientras que la diferencia radica en los tipos de procesos y roles que vinculan a los participantes con la sexualidad y con la ESI. Estas diferencias se sustentan en una argumentación basada en los derechos de unos u otros de estos participantes, poniendo en juego una estrategia discursiva que Vaggione (2009) nomina como secularismo estratégico, ya que “el activismo religioso ha aprendido a mixturar

argumentaciones y discursos religiosos y seculares obteniendo, así, un mayor nivel de impacto y legitimidad” (p. 152) mediante la apelación a dos tipos de discursos seculares: el científico y el legal.

Para ello, nos centramos en el estudio del nivel léxico y, dentro del nivel sintáctico-semántico, en el modelo accional (este modelo comprende tres tipos de procesos: transactivos, no transactivos y pseudotransactivos). En el primero, para comprender cómo se clasifica a los participantes vinculados a la sexualidad y al campo legal, y también cómo es clasificada la sexualidad a la que estos participantes se vinculan. En el segundo, para comprender qué procesos y roles se asignan a las entidades de los discursos y cómo debajo de estas estructuras sintagmáticas subyace un determinado ordenamiento del mundo. Para poder llevar a cabo este análisis, seguimos la metodología propuesta por la Lingüística Crítica, segmentando los textos en cláusulas y reponiendo las formas básicas que subyacen bajo transformaciones como la nominalización, la impersonalización, la pasivización y la elisión del agente.

## › **Análisis**

### *Participantes y sexualidad*

Deteniéndonos inicialmente en la declaración de la Comunión de Iglesias de la Reforma, podemos observar que el signo “sexualidad” es instalado como un tema (“abordar temas relativos a su sexualidad”, “el abordaje de esta temática”), como un fenómeno vital (“la sexualidad es parte fundamental de la vida humana”, “la integralidad de la vida de nuestros hijos e hijas, incluida su sexualidad”), como un objeto de conocimiento (“niños, niñas y adolescentes conozcan los aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos”, “reconocer el valor de su cuerpo y su sexualidad”) y como un derecho (“la vulnerabilidad en que los y las colocaría el no conocimiento de sus derechos”). Asimismo, también se advierte un reemplazo del signo “sexualidad” por “salud sexual y reproductiva”, ubicando esta temática en un terreno médico y clasificándola a partir de los problemas que suscita. En cuanto a la práctica sexual, no hay referencias a ésta ni a sus actores. Sin embargo:

- (1) [Las escuelas] brindándoles [a los niños, niñas y adolescentes] la capacidad de poder diferenciar, por ejemplo, una caricia de un abuso.

Aquí advertimos cómo se asocia la sexualidad a dos prácticas: acariciar y abusar. La capacidad de poder diferenciar entre una y otra está dada por la ESI, pero la caricia y el abuso –nombres que enmascaran las acciones de acariciar y abusar, respectivamente– evitan la mención explícita de una práctica sexual material y las entidades asociadas a ella.

En cuanto a los actores sociales vinculados a la sexualidad observamos que, en primer lugar, la Comunión de Iglesias de la Reforma se plantea como quien entiende la sexualidad de determinada forma (“Desde nuestra visión”, “Entendemos que la sexualidad es parte fundamental de la vida humana”). En segundo lugar, la “escuela/s”, se asocia a la sexualidad como poseedora de su conocimiento, lo que le permite ayudar y brindar herramientas a los alumnos (“Las Escuelas tienen, a partir de la Ley de ESI (...), el deber de complementar la responsabilidad de las familias, ayudando a que niños, niñas y adolescentes, conozcan los aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos”, “[Escuelas] brindándoles la capacidad de poder diferenciar, por ejemplo, una caricia de un abuso”). Los receptores pasivos de estos conocimientos se clasifican como “niños, niñas y adolescentes”, asociándose a la sexualidad como sus potenciales conocedores, únicamente luego de que las escuelas les hayan transmitido sus conocimientos. Finalmente, al grupo clasificado como “padres y madres” se lo relaciona sólo en la medida en que, a través del llamado de las Escrituras, este es involucrado en la sexualidad de los hijos e hijas, sin indicarse desde qué papel. Aquí, los niños, niñas y adolescentes se clasifican como “hijos” pues se los menciona en relación a sus padres.

En el caso de ACIERA, el signo “sexualidad” se define como lo que no es y, luego, por lo que sí es:

- (2) La sexualidad no es una materia más en un programa de estudios.
- (3) [La sexualidad] tiene que ver con aspectos profundos del ser humano a los que se suma lo biológico y las profundas convicciones éticas y religiosas.

Así, la sexualidad no se plantea como derecho ni como problema de salud, aunque sí como objeto de conocimiento y fenómeno.

A diferencia del primer discurso, aquí aparece una entidad asociada a la práctica sexual: la “persona”. Es decir, no se establece una distinción exacta sobre quién hace uso de la sexualidad ni cómo. Por otro lado, también aparecen diferentes prácticas asociadas a la sexualidad, que son nombres derivados de verbos inherentemente axiológicos-negativos (Kerbrat-Orecchioni, 1997):

- (4) [Nosotros] creemos que una educación sexual integral contribuye a prevenir la violencia de género, el abuso infantil, los embarazos no buscados y sobre todo los de la adolescencia temprana.

De este modo, no sabemos quiénes son las entidades que se asocian a la sexualidad ni a su práctica, aunque sí sabemos que son personas que se encuentran en la adolescencia temprana las que no buscan embarazos, fundamentalmente. Todas estas acciones contribuyen a una representación de lo sexual como algo

peligroso: otra vez, la práctica sexual se esconde debajo de sus consecuencias negativas presentadas como productos terminados (“abuso”, “violencia”) que ocultan al agente.

ACIERA, finalmente, es el único ente definido asociado a la sexualidad, emitiendo juicios sobre la ESI y sus consecuencias positivas en la sexualidad de toda persona:

- (5) Creemos que una educación sexual integral hace a la persona más responsable en el uso de su sexualidad.

Así, ni los niños, niñas y adolescentes, ni las escuelas, ni los padres y madres se asocian al signo “sexualidad”, lo que establece otra diferencia con la primera declaración. No obstante, es enriquecedor fijar la mirada en cómo son nombrados estos actores en ACIERA, ya que no se los vincula directamente al campo semántico de la sexualidad, pero sí tienen lugar en otras zonas del discurso. Los menores, aquí son clasificados como “nuestros hijos” cuando la institución se posiciona en el colectivo de las familias y “sus hijos” cuando se sitúa como ACIERA; los progenitores, como “familias” o “padres”; las escuelas, como “escuelas” cuando se trata de cuestiones generales y, luego, “comunidad educativa”, “instituciones de educación de gestión privada” e “instituciones” cuando se trata de las incumbencias legales del proyecto de reforma.

### *Participantes y derechos*

El signo “derecho” aparece, en el caso de la Comunión de Iglesias de la Reforma, en seis oportunidades. En dos de ellas, se hace referencia a la ampliación de derechos en general y quienes amplían derechos son entes oficiales: el Estado (“un Estado que trabaje en la ampliación de derechos en lugar de restringir los mismos de acuerdo a la cosmovisión de determinados sectores de la comunidad”) y las leyes (“leyes que amplían derechos”). Luego, este signo aparece asociado a los niños, niñas y adolescentes en otras dos ocasiones (“los derechos de niños, niñas y adolescentes”, “vulnerabilidad en que los y las colocaría el no conocimiento de sus derechos”), dejando en claro que la Educación Sexual Integral se erige sobre la base de los mismos, lo que legitima su posicionamiento a favor de la reforma. Por último, este signo se asocia con la Justicia de Género. Clasificándola de esta manera, en contrapartida a “algo que es descalificado desde los mismos sectores que se oponen a la plena aplicación de la ley como algo ideológico”, la institución se vale del discurso legal para sostener la defensa de la perspectiva de género en el marco del proyecto de reforma.

En el caso de ACIERA, este signo tiene lugar cinco veces. Aquí, los derechos están asociados a distintos actores sociales y son citadas las fuentes legales que los respaldan: toda persona tiene “derecho a una educación inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad”; los padres tienen “el derecho a

elegir para sus hijos/as la institución educativa cuyo ideario responda a sus convicciones filosóficas, éticas o religiosas” y también tienen derecho a educarlos (“Sostenemos firmemente el derecho que tenemos a educar a nuestros hijos”); finalmente, las instituciones educativas de gestión privada tienen “el derecho de aprobar el proyecto educativo institucional de acuerdo con su ideario y participar del planeamiento educativo”. Por último, advertimos el “ejercicio y derecho de enseñar y aprender”, del cual son responsables “los Estados, las confesiones religiosas, las organizaciones de la sociedad y la familia”.

En suma, los actores sociales específicos que poseen derechos, en el caso de ACIERA, son las familias, las confesiones religiosas, las instituciones educativas de gestión privada, las organizaciones sociales, los Estados y las personas. En contraste, la Comunión de Iglesias de la Reforma hace referencia a los derechos de un participante que no tiene lugar en el discurso de su contraparte: los niños, niñas y adolescentes.

### *El modelo accional: participantes y procesos*

En el caso de la Comunión de Iglesias de la Reforma, es esta institución la que se manifiesta con más frecuencia, sobre todo en procesos pseudotransactivos: como experimentante en diez oportunidades de procesos como comprometer, compartir, conformar, ver, entender y creer; como dicente en otras diez al afirmar, expresar, manifestar y decir. Así, experimenta procesos en torno a la sociedad, el evangelio y la sexualidad y, en base a ellos, se sitúa como dicente de su opinión al respecto del proyecto. Además, en seis oportunidades se posiciona en el rol de paciente: cuatro veces como beneficiario de la herencia de la Reforma Protestante, poniendo de relieve su identidad, y dos veces como paciente de sí misma en “nos manifestamos”.

El segundo participante más frecuente es el grupo “niños, niñas y adolescentes”, siendo experimentante de procesos pseudotransactivos siete veces, tratándose de verbos que implican conocer, reconocer y diferenciar. No obstante, sólo son experimentantes luego de la intervención de la escuela que ocupa, principalmente, el lugar de agente en cláusulas transactivas que los colocan como beneficiarios:

- (6) [Escuelas] brindándoles [a niños, niñas y adolescentes] la capacidad de poder diferenciar, por ejemplo, una caricia de un abuso.

Contrastando con el conocimiento que los niños adquieren luego de la intervención del agente escolar, podemos advertir:

- (7) La Ley de ESI transita en línea con esta propuesta evangélica liberadora y que permite a niños, niñas y adolescentes trascender la vulnerabilidad en que los y las colocaría el no conocimiento de sus derechos.

Es decir, la escuela, desde un marcado lugar agentivo, les permite a los niños reconocer determinados aspectos de la sexualidad y diferenciar aquello que, sin la intervención escolar, pondría en riesgo su integridad. Además, aparecen como pacientes del proceso “formar” en dos ocasiones: son formados en los espacios escolares, aunque no se explicita el agente sino el lugar institucional donde esa formación ocurre, y son formados por las escuelas y las familias en complementariedad. Las familias, así, dialogan, complementan y colaboran (todos procesos pseudotransactivos) con las escuelas para formar a los niños, niñas y adolescentes, pero la acción de formar queda borrada por su forma nominal, por lo que no se explicitan los agentes de esta y la familia ve reducida su agentividad. Por último, “las personas” o “la sociedad en general” también aparecen con marcada frecuencia como pacientes de acciones que tienen como agente a la Comunión de Iglesias de la Reforma, al evangelio o a alguna religión. La vinculación con la sexualidad y con la ESI, entonces, se reserva para los niños, niñas y adolescentes y la escuela, fundamentalmente.

Como en el caso anterior, ACIERA es el participante con más frecuencia de aparición dentro de su declaración, también involucrado en procesos pseudotransactivos: como experimentante de determinadas creencias acerca de la educación sexual integral en cuatro oportunidades, como defensor de un Estado laico en una ocasión y como experimentante de procesos vinculados a la no aceptación/rechazo de la reforma propuesta en otros cinco momentos. Esto último se realiza a través de la nominalización del proceso “rechazar”, inherentemente axiológico-negativo (Kerbrat-Orecchioni, 1997), borrando la forma básica “Nosotros rechazamos X” y sustituyéndola por el proceso “expresar” que contiene al rechazo como objeto –no como proceso– y a ACIERA como dicente –no como experimentante. En otras ocho oportunidades, ACIERA se sitúa como dicente del verbo “reafirmar”, que aparece explicitado como proceso en una cláusula principal de la que se despliega una enumeración de subcláusulas encabezadas por el conector “que”. Lo que se reafirma son determinados ítems de legislaciones actuales y de tratados internacionales a los que la Argentina adhiere. Estas reafirmaciones contrastan –mientras sirven de argumento– con las anteriores expresiones de rechazo.

El segundo participante más frecuente son las comunidades o instituciones educativas. En tres casos, es actor en cláusulas transactivas, encargándose de elaborar proyectos institucionales y adaptar las propuestas. Además, a la hora de enseñar, el beneficiario es elidido. Por lo tanto, aquí no vemos una relación entre las escuelas y sus alumnos, sino una relación entre las escuelas y los contenidos curriculares sobre la ESI. Esto mismo se ve cuando reponemos la forma básica oculta tras la nominalización del proceso pseudotransactivo “respetar”: “Instituciones respetar ideario institucional”. Por último, se ubican en el lugar de pacientes en dos oportunidades: a través del análisis de la nominalización del verbo “intentar”, reponemos la forma “X intenta obligar a las instituciones a enseñar lo que no concuerda con sus idearios”, por lo que notamos que las instituciones son pacientes de un agente elidido; en la segunda, además, advertimos la nominalización

del verbo “implementar”, por lo que reponemos “Todas las escuelas públicas de gestión estatal y privada, confesional o no confesional, [implementar] el contenido de manera obligatoria”.

El tercer participante con más frecuencia de aparición dentro del modelo accional es la familia/los padres. Aquí, tres veces cumpliendo el rol de experimentante en cláusulas pseudotransactivas con los procesos participar/no participar de la educación integral y elegir la educación sexual de sus hijos. Además, son pacientes, como las instituciones educativas, de un agente elidido que intenta excluirlos.

Finalmente, los hijos tienen lugar en dos oportunidades como pacientes de cláusulas cuyos agentes son los padres, poseedores del derecho de ejercer estas acciones sobre sus hijos:

(8) Que los padres tienen el derecho a elegir para sus hijos/as la institución educativa cuyo ideario responda a sus convicciones filosóficas, éticas o religiosas.

(9) El derecho que tenemos a educar a nuestros hijos.

Las instituciones educativas y familias, entonces, se vinculan estrechamente con los proyectos institucionales y el currículo en los roles de experimentante o agente, mientras que lo hacen en el rol de pacientes cuando otro participante –no especificado– intenta correrlos de esos lugares. Al mismo tiempo, los menores sólo se sitúan en el rol de pacientes del accionar de sus padres.

### > ***A modo de cierre***

Como advertimos, en ambos discursos se establece una representación de la sexualidad que reproduce las valoraciones del discurso dominante (Raiter, 2008), erigiendo su costado problemático y peligroso (Díaz, 2014; Foucault, 2018). Conforme lo esperábamos, la brecha entre ambos se pone de relieve cuando hacemos foco en los participantes. En conjunto, una posible interpretación sobre esto último puede nuclearse en el hecho de que el proyecto de reforma establece una clara limitación a los alcances agentivos de las familias e instituciones educativas particulares. La reivindicación de los derechos de estos actores por parte de ACIERA busca legitimar una postura que sostiene su agentividad activa en los proyectos escolares pues, como vimos, esta institución se sitúa en el polo conservador-bíblico del campo evangélico. Por esto mismo, los niños no aparecen vinculados a la sexualidad, ni a la Ley, ni a las escuelas, sino a los derechos de los padres. Esto es así, ya que el foco no se establece en su conocimiento o desconocimiento de la sexualidad sino en la defensa del lugar agentivo de las familias y las instituciones educativas, que se ve amenazado. Por su parte, la Comunión de Iglesias de la Reforma, desde un polo histórico-liberacionista, manifiesta otra visión en torno al proyecto, vinculando a los niños y a las escuelas estrechamente con la sexualidad y con



la ESI y sosteniendo sus roles a partir de los derechos. En este caso, el foco sí se coloca en el conocimiento o desconocimiento de la sexualidad por parte de los menores. Así, se demuestra cuál es el núcleo central de la disputa en este campo de fuerzas (Wynarczyk, 2006). Por ello, para respaldar sus posicionamientos, las instituciones se valen de la secularidad estratégica (Vaggione, 2009), exponiendo los derechos de los participantes que, en cada caso, se busca defender. Por su parte, las representaciones de la sexualidad siguen respondiendo a las valoraciones del discurso dominante (Raiter, 2008) de la época.

## Bibliografía

- Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas. (Septiembre de 2018). *Declaración sobre la Educación Sexual Integral – ESI*. <https://www.aciera.org/declaraciones/declaracion-de-aciera-sobre-la-educacion-sexual-integral/>
- Díaz, E. (2014). *La sexualidad y el poder*. Prometeo.
- Foucault, M. (2018). *Historia de la sexualidad 1: La voluntad de saber*. Siglo Veintiuno.
- Fowler, R., & Kress, G. (1983). Lingüística Crítica. En R. Fowler, G. Kress, A. Trew & A. Hodge, *Lenguaje y control* (pp. 247–285). Fondo de Cultura Económica.
- Hodge, R., & Kress, G. (1996). El lenguaje como ideología. En A. Raiter, D. Labonia, M. Bannon & J. Zullo (Comps.), *Cuadernos de Sociolingüística y Lingüística Crítica 1* (pp. 5–70). Fichas de cátedra. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- Iglesia Evangélica Metodista Argentina. (Septiembre de 2018). *Declaración pública sobre la Ley de Educación Sexual Integral*. <https://iglesiametodista.org.ar/declaracion-publica-sobre-la-ley-de-educacion-sexual-integral/>
- Jones, D., Azparren, A., & Polischuk, L. (2009). *Evangélicos, política y sexualidad: Intervenciones públicas de instituciones evangélicas sobre leyes de unión civil y educación sexual en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires* [Acta de ponencia]. V Jornadas de Jóvenes Investigadores. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Kerbrat-Orecchioni, C. (1997). *La enunciación. De la subjetividad en el lenguaje*. Edicial.
- Raiter, A. (2008). Dominación y discurso. En A. Raiter & J. Zullo, *Lingüística y política*. (pp. 19–23). Biblos.
- Vaggione, J. M. (2009). La sexualidad en el mundo post secular. El activismo religioso y los derechos sexuales y reproductivos. En M. Gerlero (Comp.), *Derecho a la sexualidad*. (pp. 141–159). David Grinberg.
- Voloshinov, V. (2018). *El marxismo y la filosofía del lenguaje*. Godot.
- Wynarczyk, H. (2006). Partidos políticos evangélicos conservadores bíblicos en la Argentina. Formación y ocaso 1991-2001. *Civitas*, 6 (2), 11–41.